

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
DEPARTAMENTO JURIDICO
RECOPIACION Y REGLAMENTOS

APB/MJER/JBM/SMD/PPF/pps

DECLARA MONUMENTO HISTORICO EL PALACIO COUSIÑO Y SUS JARDINES E IGLESIA DE SAN AGUSTIN, AMBOS UBICADOS EN SANTIAGO (REGION METROPOLITANA)

*Amplio Monumentos
Lice*

SANTIAGO,

Nº 76 * 12. ENE. 1981

CONSIDERANDO:

Que es constante preocupación del Supremo Gobierno la preservación y conservación del patrimonio cultural del país.

Que, hay numerosos inmuebles que constituyen fiel reflejo de nuestra tradición y valores patrios, como en el caso del Palacio Cousiño y la Iglesia de San Agustín.

VISTO:

Lo dispuesto en los Decretos Leyes Nros. 1 y 128, de 1973; 527, de 1974; Ley 17288; acordado en Sesión del 5 de Noviembre de 1980, del Consejo de Monumentos Nacionales y en el artículo 72 Nº 2 de la Constitución Política del Estado,

DECRETO:

ARTICULO UNICO: Decláranse Monumentos Históricos los inmuebles que a continuación se señalan:

- Edificio denominado Palacio Cousiño incluyendo los jardines que lo rodean, ubicado en calle Dieciocho de la ciudad de Santiago, Región Metropolitana.
- Iglesia de San Agustín, ubicada en calle Estado esquina de Agustinas, de la ciudad de Santiago, Región Metropolitana.

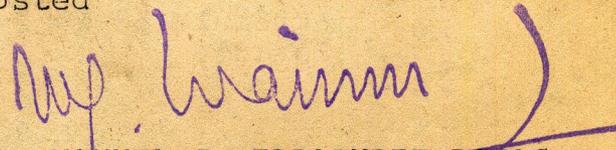


ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE

AUGUSTO PINOCHET UGARTE
General de Ejército
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

ALFREDO PRIETO BAFALLUY
MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA

Lo que transcribo a usted para su conocimiento
Saluda a Usted


MANUEL J. ERRAZURIZ ROZAS
SUBSECRETARIO DE EDUCACION